Outlook

CONTINUIDAD_FLUJO_APROBACION_POLIZA_Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.4302055 de 20 de diciembre de 2022_AP6S4

Desde NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>
Fecha Mié 10/12/2025 2:21 PM
Para ANA MARIA BRICENO CAMPOS <ana.briceno@educacionbogota.gov.co>

4 archivos adjuntos (4 MB)
ACTA_PRORROGA 6 A LA SUSPENSION 4 - INTERVENTORIA MAC.pdf; CAP_CTO_4302055-2022_AP6S4.docx; POLIZA ANEXO 35_36.pdf; POLIZA ANEXO 37.pdf;

Doctora Ana María, buenas tardes,

De manera atenta remito CAP y pólizas expedidas para amprar Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.4302055 de 20 de diciembre de 2022, expedida para amparar el Acta de Prórroga 6 a la suspensión No. 4 de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito con ING INGENIERIA S.A.S. NIT. 890.405.995-1, para su aprobación.

Las pólizas ya se encuentran en flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

Una vez sean aprobadas la garantías serán remitidas a la supervisión, para que sean publicadas en plataforma Secop II Numeral 7. Ejecución del Contrato.

Finalmente, informo que la póliza fue consultada en la página de la Aseguradora tal y como se evidencia en la captura de pantalla que a continuación se copia

CUMPLIMIENTO



Cordial Saludo,

Nancy Guayabo Rodríguez
Profesional Universitario - Oficina de contratos.
Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1 torre C
Nivel Central: 3241000
Ext. 3529
nguayabo@educacionbogota.gov.co

APROBACION CUMPLIMIENTO



DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía COT.WRT.18613608

Referencia de la garantía Poliza Cumplimiento No.15-44-101273225-37 Ajuste P6S4

Estado Aprobado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 15-44-101273225

Tomador ING INGENIERIA SAS

Beneficiario BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	56.861.431,00 COP	3/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	14.215.357,75 COP	3/12/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	56.861.431,00 COP	3/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
[]	Poliza Cumplimiento No.15-44-101273225-37 Ajuste P6S4.pdf	Poliza Cumplimiento No.15-44-101273225-37 Ajuste P6S4.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *ING INGENIERIA SAS* 10/12/2025 12:31 PM *(UTC -5 horas)*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA: **ANDRES IVANNO GALEANO TORO** Aprobación SECOP II
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

DE: **ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS**
OFICINA DE CONTRATOS

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.4302055 de 20 de diciembre de 2022
Proceso No. SED-CM-A-DCCEE-092-2022
ING INGENIERIA S.A.S.
NIT. 890.405.995-1

FECHA DE APROBACION: 10 de diciembre de 2025

La Oficina de Contratos de la SED **APROBÓ** las garantías constituidas en relación con el contrato de la referencia, en los términos legalmente requeridos, expedida para amparar el Acta de Prórroga 6 a la suspensión No. 4 de fecha 22 de octubre de 2025, cuyos aspectos generales se encuentran detallados en las pólizas allegadas y cargadas en la plataforma SECOP II y en SharePoint

FECHA DE RADICADO:	E-2025-196535 del 10 de diciembre de 2023
GARANTE O ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BENEFICIARIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AFIANZADO O TOMADOR	**ING INGENIERIA S.A.S.**
GARANTIAS	Cumplimiento* No.15-44-101273225, Anexo No.37, Expedida:05/12/2025

*En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de ejecución del contrato se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

Adicionalmente, se recuerda que es obligación del supervisor verificar que se actualicen las garantías del contrato con la suscripción del acta de inicio y cada modificación contractual y allegarlas oportunamente a la Oficina de Contratos.

ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Revisó Nancy Guayabo Rodríguez - Profesional Universitario

Original: Archivo Expediente

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2025 INGI-50240-099-25

Área
ANA MARIA BRISEÑO CAMPOS
Área de contratos Secretaria De Educación Del Distrito
Avenida Calle 26 No 66-63.
Bogotá D.C

REF. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL."

ASUNTO: Remisión ajuste de observaciones a Pólizas conforme a la Prorroga 6 Suspensión 4 - I.E MIGUEL ANTONIO CARO.

Respetado arquitecto, Cordial saludo:

En atención a nuestras obligaciones contractuales remitimos la póliza ajustada con las observaciones realizadas conforme al Acta de Prorroga 6 a la Suspensión 4 las cuales relacionamos a continuación:

- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 37.

Sin otro particular quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

DIEGO ORLANDO BERNAL ROJAS
Coordinador de Proyecto
ING Ingeniería SAS

Anexos: Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 37.
Copia: Folder del proyecto
Elaboró: Sharon Camila Barrera– Asistente de Proyecto.
Reviso: Arq. Catalina Rojas Polania

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	37

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	12	2025	21	12	2022	00:00	03	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		NIT: 890.405.995-1
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3241000
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR. 4302055, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ACTUALIZACION DE COMPLEMENTACION DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCION DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 .

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/12/2022	03/06/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/12/2022	03/12/2028	$14,215,357.75	$14,215,357.75
CALIDAD DEL SERVICIO	21/12/2022	03/06/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESEN TE ANEXO LA COMPAÑIA DE SEGUROS DEJA CONOCIMIENTO DE:
QUE LA GARANTA SE ENCUENTRA ACTUALIZADA CONFORME AL ACTA DE PRORROGA NO 6 A LA SUSPENSIN NO. 4 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2025.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******127,938,219.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	37

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	12	2025	21	12	2022	00:00	03	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		**NIT: 890.405.995-1**
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101273225, anexo 37, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 05 días del mes de DICIEMBRE de 2025

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2025 INGI-50240-097-25

Área
ANA MARIA BRISEÑO CAMPOS
Área de contratos Secretaria De Educación Del Distrito
Avenida Calle 26 No 66-63.
Bogotá D.C

REF. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL."

ASUNTO: Remisión Pólizas conforme a la Prorroga 6 Suspensión 4- I.E MIGUEL ANTONIO CARO.

Respetado arquitecto, Cordial saludo:

En atención a nuestras obligaciones contractuales remitimos las pólizas conforme al Acta de Prorroga 6 a la Suspensión 4 las cuales relacionamos a continuación:

- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 35.
- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 36.
- Soporte de pago 50240 P6S4.

Sin otro particular quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

DIEGO BERNAL

DIEGO ORLANDO BERNAL ROJAS
Coordinador de Proyecto
ING Ingeniería SAS

- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 35.
- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 36.
- Soporte de pago 50240 P6S4.

Copia: Folder del proyecto
Elaboró: Sharon Camila Barrera– Asistente de Proyecto.
Reviso: Arq. Catalina Rojas Polania

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	35

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	11	2025	21	12	2022	00:00	01	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		NIT: 890.405.995-1
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3241000
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR. 4302055, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ACTUALIZACION DE COMPLEMENTACION DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCION DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 .

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/12/2022	03/06/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/12/2022	01/11/2028	$14,215,357.75	$14,215,357.75
CALIDAD DEL SERVICIO	21/12/2022	01/05/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO , SEGUN: ACTA DE PRORROGA 6 A LA SUSPENSION No. 4 FIRMADA EL 23-10-2025 REINICIO 24-11-2025 NUEVA FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO 03-12-2025.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******127,938,219.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	35

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	11	2025	21	12	2022	00:00	01	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		**NIT: 890.405.995-1**
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101273225, anexo 35, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2025

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	36

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2025	21	12	2022	00:00	03	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ING INGENIERIA SAS	NIT: 890.405.995-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	CARTAGENA, BOLIVAR	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR. 4302055, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ACTUALIZACION DE COMPLEMENTACION DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCION DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 .

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/12/2022	03/06/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/12/2022	03/12/2028	$14,215,357.75	$14,215,357.75
CALIDAD DEL SERVICIO	21/12/2022	03/06/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO , SEGUN: ACTA DE PRORROGA 6 A LA SUSPENSION No. 4 FIRMADA EL 23-10-2025 REINICIO 24-11-2025 NUEVA FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO 03-12-2025.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******14,281.00	$ *******4,000.00	$ *******3,473.00	$ **********21,755.00	$ ******127,938,219.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	36

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2025	21	12	2022	00:00	03	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		**NIT: 890.405.995-1**
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101273225, anexo 36, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de NOVIEMBRE de 2025

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 65986352

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	28/11/2025	61287	GLADYS CASALLAS MARTINEZ

Tomador:	ING INGENIERIA SAS	**NIT/CC** 890405995
Suma de:	VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.******	
Pagador:	ING INGENIERIA SAS	**NIT/CC** 890405995
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #975735147	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
15-NORTE-44-CU. ENTIDAD.EST.-101273225-36-1	$14.281,79	$4.000,00	$3.473,54	$0,00	$21.755,33

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$21.755,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,33

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$21.755,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17704703	**Total:**	**$21.755,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º CO1.PCCNTR.4302055 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRORROGA No 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4

En Bogotá D.C., a los **VEINTIDOS (22) días de octubre del año 2025**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales., actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, y como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 4302055/2022; **CLARA INÉS VARGAS MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51,598.946 de Bogotá D.C., en su calidad de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4302055 de 2022, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con c.c. No. 73.106.127 de Cartagena, en su condición de Representante Legal de **ING INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 890.405.995-1 como interventor; convinieron suscribir el Acta de Prorroga No. 6 a la Suspensión No. 4 del contrato referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
PLAZO INICIAL:	**8 MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	27 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	26 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN N.º 1:	16 de mayo de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N.º 1:	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	15 de junio de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE PRÓRROGA N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	15 de julio de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N.º 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	14 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N.º 2	14 de febrero de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN N.º 2	**45 DÍAS CALENDARIO**
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN N.º 2	**41 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSION No. 2:	26 de marzo de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N.º 3	26 de marzo de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N.º 3	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE LA PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 3	25 de abril de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGAS N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 3	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 3	25 de junio de 2024
REINICIO SUSPENSIÓN N.º 3	24 de junio de 2024
FECHA DE INICIO A LA SUSPENSIÓN N.º 4	25 de junio de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N.º 4	**90 días calendario**
FECHA DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4	23 de septiembre de 2024

TIEMPO PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4	90 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4	22 de diciembre de 2024
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4	22 de marzo de 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO DE LA PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4	20 de junio de 2025
FECHA DE LA PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4	20 de junio de 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO DE LA PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**18 de septiembre de 2025**
FECHA DE LA PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**18 de septiembre de 2025**
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**TREINTA Y CINCO (35) días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRORROGA 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**23 de octubre de 2025**
FECHA DE LA PRORROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**23 de octubre de 2025**
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	32 días calendario
FECHA DE REINICIO DE LA PRORROGA 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**24 de noviembre de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN	**03 de diciembre de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA No 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	Durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..,** han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se procede a sintetizar las principales novedades contractuales que fundamentan el acta de prorroga **No. 6** y el **Acta de Suspensión No. 4**, las cuales exponen los antecedentes y justificaciones que respaldan dichas actas: **1. ACTA DE INICIO**: El 27 de marzo de 2023, las partes suscribieron el Acta de Inicio, marcando el comienzo formal de la ejecución del contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.4296762/2022. **2. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**: Mediante acta suscrita el 16 de mayo de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un período de treinta (30) días calendario.

La presente suspensión fue motivada por la solicitud de concepto normativo presentada a la Secretaría de Planeación y, paralelamente, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el 26 de abril de 2023, mediante el oficio CONS-SEDG2-ENG- 054. A la fecha, no se había recibido pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Distrital.

3. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante acta suscrita el día 15 de junio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4296762 de 27 de diciembre de 2022, por un período de treinta (30) días calendario.

La Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 se justificó debido a que las respuestas obtenidas de la Secretaría de Planeación y el DADEP no fueron concluyentes respecto a lo solicitado

4. ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante acta suscrita el 14 de julio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

Esta prórroga se basó en la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato hasta recibir una respuesta oficial de la Secretaría de Planeación Distrital o del DADEP que definiera la ocupación máxima permitida y si era necesario conservar la estructura ecológica principal.

5. REINICIO AUTOMÁTICO No. 1:

El día 14 de agosto de 2023, conforme a lo estipulado en el Acta de Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1, se llevó a cabo el Reinicio Automático No. 1, tras recibir las respuestas solicitadas de diversas entidades, así como la justificación por parte de la SED para continuar con la ejecución del contrato.

6. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:

Mediante Acta del día 14 de febrero de 2024, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 al 1 Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Esta suspensión se fundamentó debido a la radicación de una solicitud de anuencia ante el Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP).

7. ACTA DE REINICIO ANTICIPADO No. 2:

Mediante acta suscrita el día 26 de marzo de 2024, las partes suscribieron el Acta de Reinicio Anticipado No. 2, dado que se había recibido respuesta favorable a la solicitud de anuencia presentada ante el DADEP.

8. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:

Mediante acta suscrita el día el 26 de marzo de 2024, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 3 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un período de treinta (30) días calendario.

La presente Acta de suspensión se justificó en atención al trámite de actualización del RUPIES ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

9. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3:

Mediante acta del día 25 de abril de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por un periodo adicional de sesenta (60) días calendario.

Esta prórroga se justificó debido a que, hasta esa fecha, aún no se había recibido respuesta por parte del IDRD, lo que era necesario para la actualización requerida antes de proceder con la radicación adecuada ante la Curaduría Urbana.

10. REINICIO AUTOMÁTICO No. 3:

Conforme a lo establecido en el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, fechada el 24 de junio de 2024, se llevó a cabo el Reinicio Automático No. 3, una vez recibida la respuesta del IDRD, en la cual se indicó que procederían con la actualización de su base de datos y que, en los próximos días, se remitiría la Resolución de actualización del predio.

11. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante Acta del día 25 de junio de 2024, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 4 por un periodo de noventa (90) días calendario.

La presente Acta se justificó por la radicación debida ante la Curaduría Urbana No. 2, expediente No. 11001-2-24-1137, teniendo en cuenta que la Curaduría Urbana procede conforme a los plazos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

12. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

El 23 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 por un período de noventa (90) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en la radicación debida ante la Curaduría Urbana No. 2, expediente No. 11001-2-24-1137, y debido a que, a la fecha, no se había obtenido aprobación por parte de la entidad.

13. ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante acta suscrita el día 9 de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 debido al reinicio de los plazos por parte de la Curaduría Urbana, relacionados con la revisión del expediente de radicación No. 11001-2-24-2466 del 6 de diciembre de 2024, cuya gestión está fuera del control del contratista.

14. ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante acta suscrita el día 22 de marzo de 2025 las partes suscribió Acta De Prórroga No. 3 A La Suspensión No. 4 por un término de TRES (03) MESES debido al reinicio de

	los plazos por parte de la Curaduría Urbana, relacionados con la revisión del expediente de radicación No. 11001-2-24-2466 del 6 de diciembre de 2024, esto se debe a que el proceso continuaba dependiendo de terceros hasta la obtención de la licencia, y los plazos que restan exceden ampliamente la fecha de reinicio establecida en los documentos administrativos del contrato, sin haberse cumplido con la condición subyacente a la suspensión. **15. ACTA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4**: Mediante Acta suscrita el veinte (20) de junio de 2025 se formalizo la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 4, por un plazo de noventa (90) días calendario, debido al tiempo requerido para revisar y atender las observaciones efectuadas por la Curaduría, radicar en debida forma, y el tiempo que requiere la Curaduría Urbana, para pronunciarse en relación con el expediente No. 11001-2-24-2466. La prórroga se debe a que el proceso continúa dependiendo de terceros, hasta la obtención de la Licencia. **16. ACTA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4**: Mediante Acta suscrita el dieciocho (18) de septiembre de 2025 se suscribió el Acta de la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 4, por un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, debido a los tiempos con los que cuenta la Curaduría Urbana No. 2 para resolver los recursos de reposición y apelación ante la Personería de Bogotá D.C., los cuales se deben tramite de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido.” Lo anterior deja expreso que la curaduría urbana tiene un plazo de hasta dos (2) meses para resolver sobre el Recurso de reposición interpuesto por la Personería, lo que representa una fecha posterior a la actual de terminación del periodo de suspensión y suscita, lo cual hace que sea necesario otorgar una prórroga a la vigente, propendiendo por mantener las garantías contractuales del contrato de consultoría y las razones por las que fue suspendido. La prórroga se debe a que el proceso continúa dependiendo de terceros, hasta la obtención de la licencia. **SOLICITUD PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN N. 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º CO1.PCCNTR. 4302055 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022** En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, la firma IA ING INGENIERIA SAS., procedió a realizar la correspondiente evaluación y análisis técnico-administrativo de la solicitud de suspensión presentada por la consultoría mediante comunicado CONS-SEDG2-ENG-465_B del 1 de octubre de 2025, en ese sentido, a través de la comunicación INGI-50240-075-25, con radicada E-2025-158796 del 8 de octubre de 2025, además de justificar la prórroga a la suspensión de la consultoría, solicitó se aplicara la misma condición al contrato de interventoría, así: *“(…)*

	En atención al comunicado relacionado en asunto; la firma CEYCO INGENIERIA SAS, solicita la prórroga 6 de la suspensión No 4 del contrato de consultoría No CO1-PCCNTR4296762, sustentado en los siguientes sucesos: *I. La presente solicitud de ampliación de la suspensión que tiene el contrato en referencia se suscita a partir de que, a vísperas del eventual reinicio contemplado para el 18 de septiembre de 2025 (considerando la anticipación que ha sido solicitada por la SED para este tipo de trámites), los motivos por los cuales se dio la suspensión No. 4 aún se mantienen y, ante la terminación actual del contrato el 31 de diciembre de 2024, apremia la necesidad de que, una vez se reinicie, no existan inconvenientes que impidan llevar a feliz término el desarrollo de los productos, aspecto inviable bajo las condiciones actuales que se esperan con las actuaciones de terceros.* *II. Tomando en cuenta lo comentado en el numeral I y los correspondientes desarrollos de los componentes de diseño estructural, arquitectónico y de estudio de suelos, el 24 de junio de 2024 se dio trámite de radicación del proyecto ante la Curaduría Urbana No 2, producto de lo cual se obtuvo la boleta de radicación en debida forma.* *Así mismo, se reciben observaciones por parte de la curaduría urbana No. 2 mediante radicado 24-2-014221 del 26 de agosto de 2024 y, ante esto, se dio respuesta en las jornadas del 28 y 29 de octubre del año 2024, con apreciaciones sobre cada una de las observaciones recibidas.* *III. Que mediante comunicado CONS-SEDG2-ENG-335 del 9 de diciembre de 2024, la consultoría socializa la remisión de la resolución 11001-2-24-4280 del 4 de diciembre de 2024, se genera el desistimiento de la Curaduría en la modalidad de obra nueva y demolición total del proyecto, generando el traslado a un nuevo expediente, asumido los costos de la nueva radicación por parte de la consultoría, generando la nueva boleta de radicación No 11001-2-24-2466 del 6 de diciembre de 2024.* *IV. Frente al trámite efectuado ante Curaduría, el proyecto entro en la dependencia de la respuesta de un tercero hasta la culminación del trámite, incluyendo los requerimientos que puedan efectuarse durante él, y, por consiguiente, hasta la obtención de la licencia de construcción. Esta dependencia se da desde la radicación de la documentación para el inicio del trámite pues, desde ese momento, ya no se encuentra en facultad de la consultoría el avance del proceso.* *Con base en esto, de cara al reinicio del plazo para la revisión de la documentación radicada ante la curaduría para la obtención de la licencia de construcción y que dicho plazo es de hasta 45 días hábiles, que, en función de la fecha actual de terminación del contrato, se extiende por fuera del marco contractual, como se ha mencionado anteriormente, se requiere de la suscripción de una prórroga a la vigente suspensión del contrato, que permita contar con el tiempo necesario para obtener un concepto por parte de la entidad encargada del proceso de revisión quien se constituye como un agente tercero, en los términos definidos contractualmente.*

	La Curaduría Urbana No. 2, el 17 de febrero de 2025 con radicado No. 11001 2-24-2466 de emite el acta de observaciones y correcciones de acuerdo con lo establecido, se dispone de un plazo de 30 días hábiles, que eventualmente y a solicitud de esta consultoría podría extenderse hasta por 15 día hábiles adicionales, en virtud de la atención a las observaciones presentadas sobre los productos radicados y según los planteamientos de la reunión del 5 de marzo de 2025 en las instalaciones de la curaduría. Por lo que, si se considera el tiempo total que requeriría el proceso de subsanación de observaciones y radicación por parte de esta consultoría, así como el proceso de revisión y aprobación de los productos por parte de la Curaduría Urbana, se torna necesaria la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato, ya que el proceso continúa con la dependencia del tercero hasta la obtención de la licencia y, como se ha visto, restan tiempos que superan con creces la fecha actual de reinicio consignada en los documentos administrativos del contrato, pero sin que se cumpla con la condición que subyace a la suspensión. *VII. Mediante el comunicado CONS-SEDG2-ENG-335 con asunto "Remisión de resolución de desistimiento y documentos de traslado del expediente para el trámite de obtención de la licencia de construcción.", no solo se informó sobre la resolución de desistimiento del trámite inicialmente radicado ante la Curaduría urbana, sino que, además, se notificó también que, por parte de esta consultoría, se generó el traslado a un nuevo expediente que ya se encuentra radicado en la misma dependencia que venía haciendo la revisión del proyecto* *VIII. Adicionalmente, se ha sostenido comunicación con los funcionarios de la curaduría, dado que, dicha dependencia ha solicitado diferentes ajustes en los productos de diseño radicados y a su vez, dichos requerimientos han sido atendidos por la consultoría, no obstante, seguimos a la espera de un aval definitivo por parte de esta.* *IX. Mediante radicado CONS-SEDG2-ENG-385, la consultoría el 23 de abril de 2025, radica a la Curaduría No 2, la subsanación de observaciones de la Curaduría 2, entregando el contenido técnico y jurídico previamente suscrito por la interventoría y los funcionarios de la SED.* *X. Mediante radicado CONS-SEDG2-ENG-386, la consultoría el 28 de abril de 2025, la consultoría socializa observaciones de Curaduría del componente estructural, para lo cual se dispone del equipo interdisciplinario para atender los requerimientos de dicha entidad en el tiempo asignado.* *Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el acta emitida por la Curaduría Urbana No. 2 del 30 de abril de 2025 con radicado No. 11001-2-25-2466, se dispone de un plazo de 22 días hábiles adicionales, que eventualmente y en solicitud a esta consultoría podría extenderse hasta por 15 día hábiles adicionales, en virtud del pronunciamiento con respecto a la solicitud de Licencia de Construcción del proyecto de referencia, presentada sobre los productos radicados y según los planteamientos de la reunión del 5 de marzo de 2025 en las instalaciones de la curaduría.*

	XI. La consultoría efectúa la subsanación de los requerimientos de la Curaduría y hace entrega de la subsanación de los planos estructurales y documentos jurídicos el 20 de mayo de 2025 a la Curaduría No 2, estando este producto aún en proceso de revisión, por ende, en manos u dependencia de terceros. *XII. Producto de la revisión de las entidades relacionadas al proceso de la licencia ya expedida, se derivaron observaciones por parte de la Personería de Bogotá mediante el comunicado con Radicado No. E-2025-0059014 del 5 de agosto de 2025, mediante el cual dirigió a la Curaduría Urbana No. 2 una serie de observaciones sobre el expediente al cual se otorgó la licencia de construcción.* *Dentro de este comunicado, la personería, en su numeral III. PRETENSIONES, estableció:* *"Conforme con las anteriores consideraciones y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA, se solicita se REVOQUE, ACLARA, MODIFIQUE Y/O ADICIONE el acto administrativo que otorga la licencia de construcción del asunto, al no encontrarse conforme a la normatividad ya citada.* *De no acceder a las anteriores pretensiones, sírvase conceder el recurso de APELACIÓN ante la Secretaría Distrital de Planeación."* *Siendo esta última opción (recurso de apelación) la que debe ser atendida por parte de la Curaduría Urbana No. 2, en trabajo mancomunado con las gestiones que desde la consultoría se puedan adelantar* *XIII. La Curaduría Urbana No. 2, mediante el oficio No. VUR2 25-2-013779 del 12 de agosto de 2025 con referencia "Traslado del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-25-2595 expedido el 16 de julio de 2025. Expediente: 11001-2-24-2466 – Radicación: No. VUR 25-2-017060" puso en conocimiento de la consultoría sobre el Recurso de reposición interpuesto por la Personería de Bogotá D.C.* *XIV. Desde el conocimiento de la existencia de la interposición del Recurso de reposición por parte de la Personería de Bogotá D.C., se han implementado las acciones necesarias, bajo los recursos existentes, para complementar y gestionar las respuestas que se emitan desde la Curaduría Urbana No. 2; dichas gestiones adelantadas por esta consultoría han sido acompañadas incluso de mesas de trabajo presenciales en conjunto con la Curaduría, aunando esfuerzos para la compilación de la información requerida para atender las observaciones presentadas por la Personería.* *XV. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 – Parágrafo 1 – del Decreto 1077 de 2015: "Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo*

	y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido." Lo anterior deja expreso que la curaduría urbana tiene un plazo de hasta 2 meses para resolver sobre el Recurso de reposición interpuesto por la Personería, lo que representa una fecha posterior a la actual de terminación del periodo de suspensión y suscita, entonces, la necesidad de otorgar una prórroga a la vigente, propendiendo por mantener las garantías contractuales del contrato de consultoría y las razones por las que fue suspendido. *XVI. La curaduría bajo sus nuevas revisiones emitió una serie de solicitudes de aclaración, las cuales fueron atendidas por medio del comunicado CONS SEDG2-ENG-449 el 12 de septiembre de 2025.* *XVII. De acuerdo con la trazabilidad de los hechos presentados en las últimas actuaciones de la consultoría en función del acto administrativo No. 11001-2 25-2595 del 16 de agosto de 2025 mediante el cual se profirió la Licencia de Construcción del predio urbano localizado en la Transversal 94 No. 84A 29/Transversal 94-81A29, y atendiendo las observaciones planteadas por la Personería de Bogotá D.C. a través del comunicado No. E-2025-0059014, con asunto "Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución 11001-2-25-2595 de 16-07-2025, expediente 11001-2-24-2466 de 06-12 2024 (ID 2242) por medio de la cual se otorga LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL Y CERRAMIENTO", se recibieron nuevos requerimientos por parte del equipo revisor de la curaduría y personería, los cuales fueron atendidos el 25 de septiembre del 2025 por medio del comunicado CONS-SEDG2-ENG-457, no obstante, aún no se han recibido nuevas contestaciones ni el cierre del caso del recurso de reposición. Por ello, se requiere de tiempos adicionales los cuales son dependientes de los terceros involucrados en el proceso de consecución de dicha licencia.* *XVIII. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 – Parágrafo 1 – del Decreto 1077 de 2015* *"Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido."* *Lo anterior deja expreso que la curaduría urbana tiene un plazo de hasta 2 meses para resolver sobre el Recurso de reposición interpuesto por la Personería, lo que representa una fecha posterior a la actual de terminación del periodo de suspensión y suscita, entonces, la necesidad de otorgar una prórroga a la vigente, propendiendo por mantener*

	las garantías contractuales del contrato de consultoría y las razones por las que fue suspendido *XIX. La solicitud inicial de suscripción de la suspensión No. 4 del contrato de consultoría se solicitó por un periodo de noventa (90) días calendario o hasta que se obtenga la licencia de construcción ejecutoriada, por lo que es deducible, entonces, que los motivos que suscitaron la suspensión del contrato aún no han sido superados y se requiere de un tiempo adicional para su obtención.* *En resumen, considerando que los tiempos con los que cuenta la Curaduría Urbana No. 2 para resolver el Recurso de apelación y/o reposición ante la Personería de Bogotá D.C. son, bajo los términos de Ley, superiores a la fecha actual de terminación del periodo de suspensión y, por lo tanto la ejecutoria de la licencia no se obtendrá en dicho término, se requiere una prórroga a la suspensión actualmente vigente, en aras de preservar y mantener las vigentes las condiciones contractuales del contrato de consultoría.* *Con base en el escenario en el que se encuentra el proyecto, yace la imperiosa necesidad de que se genere la prórroga 6 a la suspensión actual del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-4296762 en función de trámites que no dependen enteramente de la consultoría, sino de los procedimientos de agentes externos, en este caso la radicación del proyecto ante la Curaduría Urbana.* *Lo anterior no solo nace de las justificaciones dadas, sino que se sujeta de manera contractual a una determinante estipulada en el apartado de "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" establecida en los estudios y documentos previos del contrato en referencia, que indican lo siguiente:* *"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* *"Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique."* ***CONCLUSION**:* *Por lo anterior, en primera instancia, se valida y se traslada a la entidad la solicitud de la prórroga 6 de la suspensión No 4 del contrato de consultoría No CO1-PCCNTR-4296762, ya que en estas condiciones que los tiempos del contrato se ven afectan por respuesta de terceros; una vez se surta el concepto favorable por parte de la Personería de Bogotá D.C, que permita así la suscripción del acto administrativo de la licencia ejecutoriada para el proyecto objeto del contrato, está interventoría manifiesta que es consecuente la solicitud de la prórroga 6 de la suspensión 4 del contrato de la consultoría por el periodo de treinta (30) días calendario adicionales o hasta la superación de la causal que la motiva, contado a partir*

	del 23 de octubre de 2025, con el fin de contar con el pronunciamiento y/o para la obtención de la licencia de construcción ejecutoriada del proyecto. *En concordancia con lo anterior se requiere dar el mismo tratamiento al contrato de interventoría No CO1-PCCNTR-4302055 del 2022, suscrito con la firma ING INGENIERIA SAS, de acuerdo con su rol de seguimiento e interventoría. (…)".* **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** En mérito de los argumentos presentados el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión del Contrato No. CO1-PCCNTR-4302055 de 2022, mediante el cual se adelanta la interventoría integral al Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.4296762 de 2022 suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito con la firma CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S 2, consideran viable y pertinente la suspensión del contrato de interventoría. La presente solicitud de **Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4** se presenta con pleno conocimiento y voluntad de las partes que la suscriben, sin que dicha solicitud implique el reconocimiento de compensación económica alguna a favor de estas. Lo suspensión se sustenta conforme a lo establecido en el numeral 7.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO", que señala lo siguiente: *"(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría. (…)"* El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente: *"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.* *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (…)"*

	Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)"* De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Si bien la interventoría solicitó una suspensión por treinta (30) días calendario, la entidad al realizar la contabilidad de los días advirtió que la fecha de reinicio de la ejecución del contrato se daba en un día no hábil, razón por la cual, fue necesario establecer el término de suspensión de **TREINTA y TRES (33) DÍAS CALENDARIO,** con el propósito de que la misma sea atendida en los términos que rigen a la administración pública de la cual la Secretaría de Educación Distrital hace parte. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. La suspensión mencionada se solicita por un término de **TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 23 de octubre de 2025 hasta el 23 de noviembre de 2025, o hasta que se superen las condiciones que originaron la suspensión, en cuyo caso se podrá reactivar antes de la fecha indicada. En consecuencia, las partes, de común acuerdo, han pactado que el **reinicio automático del contrato** tendrá lugar el 24 de noviembre de 2025. El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato en el supuesto de que se superen las causas que dieron origen a la **Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4**. Asimismo, el interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías contractuales, conforme a las condiciones estipuladas en el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 4302055 del 20 de diciembre de 2022. Es importante resaltar que el contratista cuenta con las pólizas requeridas debidamente actualizadas y vigentes. Sin embargo, debido a que el contrato actualmente se encuentra suspendido en la plataforma SECOP II, no es posible realizar la carga de dichas pólizas ajustadas en el sistema, en atención a las restricciones funcionales de la plataforma durante el estado de suspensión contractual. Adicionalmente, tras revisar la matriz de riesgos contractual, se concluye que las circunstancias que motivan la presente solicitud de prórroga a la suspensión del contrato son

	ajenas a la voluntad de las partes, toda vez que dependen de trámites ante terceros (específicamente, actuaciones administrativas ante la Curaduría Urbana), cuya resolución escapa al control del contratante y del contratista. En ese sentido, no se identifican riesgos previamente contemplados en la matriz que resulten aplicables a la situación actual, por lo cual no procede activar las medidas de mitigación allí previstas. Esta situación se encuentra alineada con el principio de realidad contractual y con el deber de coordinación interinstitucional, conforme lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como con el principio de buena fe contractual, consagrado en el artículo 23 del Código Civil y aplicado a la contratación estatal conforme al artículo 1602 del Código Civil, en concordancia con los principios de equidad y equilibrio contractual. **Nota 1:** En caso de que aplique, conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, el contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación, así como la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones necesarias para la constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, cada vez que se reduzca o agote debido a las sanciones impuestas, prórrogas o suspensiones. Además, deberá mantener informado a su garante sobre cualquier cambio en el riesgo asegurado. **Nota 2:** Para modificaciones distintas a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al garante correspondiente, conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, para que la aseguradora expida el respectivo certificado, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Contratos para su archivo. **Nota 3:** La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, siempre que se superen las causas que la originaron, mediante memorando suscrito por el **supervisor**, el cual deberá ser dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo. En caso de haber solicitado la modificación del plazo, el memorando deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4:** En caso de que la suspensión exceda la fecha prevista para su reactivación, el **supervisor** y el **ordenador del gasto** deberán, previamente a dicha fecha, informar mediante memorando a la **Oficina de Contratos** la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión de este. Además, en caso de haber solicitado la modificación del plazo, deberá indicarse la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman las partes que en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Firmado digitalmente por CARLOS A. BELLO A.
Fecha: 2025.10.21 10:19:56 -05'00'

Interventoría
ING INGENIERIA S.A.S
NIT. 890.405.995-1
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C. 73.106.127 de Cartagena – Bolívar

Apoyo a la Supervisión
CLARA INES VARGAS MADRID
C.C. 51,598.946 de Bogotá D.C.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Elaboró: Clara Inés Vargas Madrid – Contratista DCCEE
Revisó: Hernando Londoño Ebratt Abg. - Contratista DCCEE
Robin Daniel Ramírez Morales - Contratista DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica DCCEE